



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Renegociación de precios AM 10606-4-AM23 "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR "

---

**Visto** la solicitud de Renegociación Contractual realizada en el sistema COMPR.AR por el proveedor **INFOCUYO S.A.**, para la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23, que tramita en el expediente electrónico N° EX-2023-00627386- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2023-02831458-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 105, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23 para la categoría: "SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL".

Que en el orden 219 el proveedor **INFOCUYO S.A.** ha invocado la actualización de precios correspondiente a los insumos adjudicados en Licitación Pública mencionada, para los renglones N° 11, 12 y 13, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación.

Que en el Acta de Preadjudicación identificada al N° CYC-2023-02800474-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 104, se aclara que se detectó un error material involuntario manifiesto del proveedor INFOCUYO S.A. cuando en los Renglones N° 11 y 13 invirtió el precio de los mismos. Dicho proveedor cotizó el modelo correspondiente a la gama baja en el renglón alta gama, y viceversa.

Que el Artículo 16°: RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO. ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES dispone que: "...Durante la vigencia del Acuerdo Marco, el precio de los servicios previstos en el Grupo N° 1 y la adquisición de los equipos de telefonía previstos en el Grupo N° 2 podrán ser materia de renegociación contractual, de acuerdo a las siguientes reglas y procedimientos:

- a. Respecto del precio de los servicios del Grupo N° 1 y 2, la renegociación del contrato tendrá en consideración prioritariamente a los incrementos tarifarios que apruebe la autoridad competente Nacional en materia de servicios de telecomunicaciones -a la fecha de la convocatoria de la presente licitación pública el ENACOM ha dictado la Resolución N° 2494/22, mediante la cual se autorizan aumentos tarifarios de los servicios desde enero a abril inclusive del corriente año 2023-. A este efecto, el proveedor interesado deberá indicar el nuevo precio pretendido a través de la plataforma COMPRAR, y la Dirección General de Contrataciones Públicas, previo verificar la adecuación entre el nuevo precio pretendido y el incremento autorizado por la autoridad competente,

- aprobará la renegociación contractual.*
- b. Respecto del precio de los equipos de telefonía celular previstos en el Grupo N° 3, la renegociación del contrato se sujetará a los incrementos que exhiban los mismos o similares equipos comercializados en el mercado nacional, a cuyo efecto la Dirección General de Contrataciones Públicas relevará los respectivos precios de referencia. A este efecto, el proveedor interesado deberá indicar el nuevo precio pretendido a través de la plataforma COMPRAR, y la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobará la renegociación contractual.*
  - c. La renegociación contractual tramitará siempre a pedido del proveedor interesado, a cuyo efecto se habilitará mensualmente en el Sistema COMPRAR el cronograma de fechas dentro de las cuales el proveedor indicará el nuevo valor pretendido. El nuevo precio regirá a partir de la fecha que indique la respectiva Disposición aprobatoria del Órgano Rector.*
  - d. Por regla, existiendo precios de referencia para la misma marca disponible en el Acuerdo Marco (equipos de telefonía celular), el valor promedio del incremento que se constate en el precio de referencia constituirá el límite máximo del ajuste que corresponda aplicar en la renegociación contractual. De lo contrario, podrá adoptarse el valor promedio del incremento que informen otras marcas del mismo producto o insumo. El Órgano Rector podrá en todos los casos requerir todo tipo de informes técnicos y económicos que permitan determinar y/o completar la evaluación de la renegociación de los contratos, como asimismo instar el procedimiento de adecuación de precios previsto en el Art. 150 del Decr. Nro 1000/2015, si ello fuere considerado más conveniente para los intereses públicos comprometidos en la contratación.*
  - e. En caso de que el precio pretendido por el proveedor fuera menor a los incrementos verificados (para todos los grupos), la renegociación se determinará en función del menor precio pretendido por el proveedor.*
  - f. COMPULSA DE PRECIOS: Semestralmente, el Órgano Rector podrá convocar a una compulsade precios invitando a todos los proveedores con ofertas seleccionadas en el Acuerdo Marco, quienes podrán competir nuevamente cotizando el precio de los servicios y equipos disponibles en tales ofertas. La presentación se realizará a través del Sistema COMPRAR, desestimándose cualquier otra metodología. El Órgano Rector establecerá el orden de mérito resultante de la compulsade, en función del puntaje que corresponda asignar al nuevo precio cotizado para cada servicio o insumo y el puntaje originario obtenido previamente por cada proveedor en los demás indicadores previstos por el Art. 8° del presente Pliego. El Órgano Rector podrá desestimar en esta instancia de compulsade las ofertas que contengan precios manifiestamente inconvenientes o excesivos.*
  - g. ACTUALIZACIÓN DE STOCKS Y BONIFICACIONES: Asimismo, los proveedores podrán actualizar durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, las cantidades y stocks disponibles para la venta, como asimismo realizar bonificaciones (promociones o rebajas) sobre los precios cotizados, las que regirán hasta el próximo período de renegociación y/o mayor plazo según fuere la voluntad del proveedor interesado. Estas acciones serán realizadas en forma unilateral por parte de los proveedores interesados, a través del sistema web de compras públicas COMPRAR MENDOZA.*

*Posteriormente, los proveedores interesados comunicarán tales novedades a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.”*

Que, a fin de determinar la procedencia de la petición realizada por el oferente interesado, según informe N° IF-2023-07514613-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, de orden N° 221, la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General, ha procedido a conformar el “ANEXO : PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS”, vinculado en el orden N° 220, para la elaboración del mismo se comparó el precio solicitado por el proveedor con el “Precio de Renegociación” y de ambos se tomó el menor, lo cual se refleja en la columna “Precio Autorizado”, cabe aclarar que el “Precio de Renegociación” se obtiene de aplicarle al “Precio Actual” de cada renglón el incremento que exhiban los precios de referencia relevado por la Unidad de Monitoreo de esta Dirección, durante el periodo bajo análisis.

Que estas determinaciones de precios observan estrictamente las pautas contempladas por la Disposición N°

DI-2018-102-E-GDEMZA- DGCPYGB#MHYF, dictada por esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en base al relevamiento realizado, corresponde hacer lugar al pedido de determinación de precios solicitado por el proveedor **INFOCUYO S.A.**, conforme al mecanismo de cálculo que se determina en el **“ANEXO : PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS”**, que integran la presente Disposición.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia que asigna el Artículo 131 de la Ley N° 8706 a esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**

### **PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°:** Autorizar la renegociación de precios de los insumos adjudicados mediante Licitación Pública de Acuerdo Marco N° 10606-4-AM23 – “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS”, el que regirá a partir de la firma de la presente, por los motivos expuestos en los Considerandos y en los términos dispuestos en el **“ANEXO : PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS”**, NO-2023-07513113-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, obrante en el orden 220, de las actuaciones citadas en el Visto e incorporado como archivo de trabajo que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 2°:** Dese intervención a la Unidad de Acuerdo Marco de esta Dirección General a efectos de actualizar la información en sistema Compr.ar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Disposición.

**Artículo 3°:** Notifíquese, publíquese en el Portal Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.

**ANEXO : PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y OTROS ORGANISMOS**

**PROVEEDOR: INFOCUYO S.A.**

Renglón	Codigo Insumo	Descripción	Especificaciones Técnicas Solicitadas	Especificaciones Técnicas Proveedor	Marca	Precio Actual	Precio Solicitado	Porcentaje de aumento solicitado	Precios de Referencia JULIO 2023	Precios de Referencia SEPTIEMBRE 2023	Porcentaje de variación	Precio Renegociación	Precio Autorizado	Observaciones
11	580010104.31	TELEFONO CELULAR Presentación: UNIDAD	TELÉFONO CELULAR ALTA GAMA	Celular SAMSUNG Galaxy A04e SM-A042M/32GB	SAMSUNG	\$ 83,471.21	\$ 105,400.00	26.3%	\$ 74,059.00	\$ 96,665.67	31%	\$ 108,950.98	\$ 105,400.00	
12	580010104.31	TELEFONO CELULAR Presentación: UNIDAD	TELÉFONO CELULAR GAMA MEDIA	Celular Galaxy A23 SM-A235M/128GB	SAMSUNG	\$ 184,847.31	\$ 206,500.00	11.7%	\$ 161,315.67	\$ 220,968.00	37%	\$ 253,201.32	\$ 206,500.00	
13	580010104.31	TELEFONO CELULAR Presentación: UNIDAD	TELÉFONO CELULAR GAMA BÁSICA	Celular Galaxy S22 SM-S901E/128GB	SAMSUNG	\$ 521,389.09	\$ 594,950.00	14%	\$ 436,872.67	\$ 610,665.67	40%	\$ 728,803.70	\$ 594,950.00	



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Nota**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** ANEXO- PLANILLA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

**A:** VICTORIA ANABEL VILLEGAS (DGCPYGB#MHYF),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.10.03 09:57:26 -03'00'

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA  
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica  
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,  
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,  
serialNumber=CUIT 30999130638  
Date: 2023.10.03 09:57:29 -03'00'